

El Patrimonio cultural español en el año Europeo de Patrimonio 2018

Equipo Editorial

Este año celebramos el “Año Europeo del Patrimonio Cultural”, y para ello la Unión Europea quiere hacer llegar al público general un mensaje que lleve al mismo a descubrir y comprometerse con el patrimonio cultural europeo y a reforzar el sentimiento de pertenencia a un espacio europeo común. El lema propuesto es: "Nuestro patrimonio: donde el pasado se encuentra con el futuro".

La Unión Europea prepara una serie de iniciativas y eventos en toda Europa cuyo objetivo es que los ciudadanos se acerquen a su patrimonio cultural y se comprometan activamente con él.

Según la UNESCO, durante su Conferencia Mundial sobre el Patrimonio Cultural celebrada en México en el año 1982, se elaboró la siguiente definición de patrimonio cultural.

“El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”.

El patrimonio cultural influye en nuestra identidad y nuestra vida cotidiana. Forma parte de los pueblos y ciudades, los paisajes naturales y los



yacimientos arqueológicos de Europa. No solo se encuentra en la literatura, el arte y los objetos, sino también en los oficios aprendidos de nuestros antepasados, las historias que contamos a nuestros hijos, la comida de la que disfrutamos en compañía y las películas que vemos y en las que nos reconocemos.

La UNESCO define tres grandes categorías: el patrimonio cultural, el patrimonio natural y el patrimonio en situaciones de conflicto armado.

El patrimonio cultural incluye el patrimonio cultural material y el patrimonio cultural inmaterial.

El patrimonio cultural material se subdivide a su vez en:

Patrimonio cultural mueble (pinturas, esculturas, monedas, manuscritos, etc.)

Patrimonio cultural inmueble (monumentos, sitios arqueológicos, etc.)

Patrimonio cultural subacuático (restos de naufragios, ruinas y ciudades sumergidas, comprende todos aquellos rastros de existencia humana que estén o hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, y que tengan un carácter cultural o histórico).

El patrimonio cultural inmaterial abarca:

Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial

Artes del espectáculo (como la música tradicional, la danza y el teatro)

Usos sociales, rituales y actos festivos

Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo

Técnicas artesanales tradicionales.

El patrimonio natural comprende los sitios naturales que revisten aspectos culturales como los paisajes culturales, las formaciones físicas, biológicas o geológicas, etc.



Durante este año, todos los países de la UE han organizado multitud de actividades para involucrar más estrechamente a los ciudadanos con su patrimonio cultural. Cada Estado miembro ha nombrado un coordinador nacional para poner en práctica el año y coordinar los eventos y proyectos a escala local, regional y nacional. En nuestro caso, el designado ha sido Camilo Vázquez Bello, Subdirector de Cooperación y Promoción Internacional de la Cultura.

A escala europea, todas las instituciones de la UE se han comprometido con lograr que el año sea un éxito. La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, así como el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo, organizarán eventos para celebrar el año y poner en marcha actividades centradas en el patrimonio cultural.

Además, la UE financiará proyectos que apoyen el patrimonio cultural. Se ha puesto en marcha una convocatoria específica para proyectos de cooperación relacionados con el año en el contexto del programa Europa Creativa. Erasmus+, Europa para los ciudadanos, Horizonte 2020 y otros programas de la UE brindarán también otras oportunidades.

Para garantizar que nuestros esfuerzos dejen huella más allá de 2018, la Comisión, en colaboración con el Consejo de Europa, la Unesco y otros socios, ejecutará diez proyectos a largo plazo, que incluirán actividades con centros escolares, investigación sobre soluciones innovadoras para la reutilización de edificios históricos o la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. El objetivo es provocar un verdadero cambio en la manera en que disfrutamos, protegemos y promovemos el patrimonio, y garantizar que el Año Europeo beneficie a los ciudadanos a largo plazo.



En España, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español es el colofón de los anteriores intentos por proteger nuestro rico patrimonio. Haciendo un rápido recorrido jurídico, en 1738 se funda la Real Academia de la Historia y en 1777 Carlos III funda la Real Academia de Bellas Artes que tendrá como fines, entre otros, la protección del patrimonio artístico. Con la Real Cédula de 6 de junio de 1803, se atribuiría a la RAH funciones para la inspección de los monumentos que se descubriesen en España. Podemos considerar esta Real Cédula de Carlos IV la primera legislación que protegerá el patrimonio; su principal valedor fue el ministro ilustrado y afrancesado Mariano Luis de Urquijo, quien preocupado por los continuos saqueos a yacimientos, encargó un estudio a la RAH.

La Real Orden de 14 de septiembre de 1850, también se convirtió en una medida de protección del Patrimonio ya que exigía que la comisión Central de Monumentos supervisase cualquier intento de derribo de estructuras con “mérito artístico”.

Asimismo, la Ley de 7 de julio de 1911 daba un paso más allá y regulaba las excavaciones arqueológicas. El decreto Ley de 7 de agosto de 1926 incluía en el mismo la denominación de patrimonio y el concepto de Tesoro Artístico Nacional. Este sentido de protección del patrimonio también se incluyó en la Constitución de 1931 (artículo 45).

La legislación franquista también recogió la protección del Patrimonio histórico: si bien la Ley de Régimen Local de 1955 traspasaba la responsabilidad, a los municipios para proteger su propio Patrimonio Histórico, El Decreto 287/1960 de 18 de febrero reorganizó las zonas de defensa del Patrimonio Artístico Nacional y en 1963 el Decreto 1864/1963 reafirmaba la Ley de Régimen Local creando la figura del “monumento provincial o local”. La Orden de 13 de mayo de 1969 reorganizaba la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional y en 1971 el Decreto 798/1971 de 3 de abril



ordenaba la utilización de materiales y técnicas tradicionales en las actuaciones y restauraciones de monumentos.

Hasta la citada Ley 16/1985, no encontraremos una ley integral sobre patrimonio. En ella se recogen y se dejan claras las definiciones de bienes muebles e inmuebles buscando además “asegurar la protección y fomentar la cultura material”.

En su artículo 1.1 deja claro su propósito: “Son objeto de la presente Ley la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español”. Y su artículo 1.2 deja claro qué es Patrimonio Histórico: “Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico”. Y en su artículo 26.1: “La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia”.

Esta Ley introduce la figura del Bien de Interés Cultural en los siguientes términos: “en el seno del Patrimonio Histórico Español, y al objeto de otorgar una mayor protección y tutela, adquiere un valor singular la categoría de Bienes de Interés Cultural, que se extiende a los muebles e inmuebles de aquel Patrimonio que, de forma más palmaria, requieran tal protección. Semejante categoría implica medidas asimismo singulares que la Ley establece según la naturaleza de los bienes sobre los cuales recae”.



El acierto de esta Ley, radica en paliar las deficiencias legislativas de años anteriores. No obstante, sería conveniente mejorarla y adaptarla a los tiempos actuales. Podría servir de motor de arranque la celebración de este





Historia Digital colabora con la Fundación ARTHIS

año europeo para sugerir al legislador que adapte una ley del siglo XX a los nuevos retos que se nos presentan en este..

Opine sobre este tema en nuestro  

***Historia Digital*, XVIII, 32, (2018). ISSN 1695-6214**

© Historia Digital, 2018

